



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 80 - MIÉRCOLES 10 DE JULIO DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6EQTHML3RYT2K5EG2F3QWIE7ZF  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto y la declaración de utilidad pública del proyecto de reforma de línea aérea de 13,2 kV "04-Tábara" de la S.T.R. "Losacio" en el tramo comprendido entre el apoyo n.º 25 y el apoyo n.º 51, en el término municipal de Olmillos de Castro (Zamora).*

*Expte. Energía: 200130. N.º Reg. Ind. ATLI-12883.*

Examinado el expediente de referencia se observan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 "I-DE Redes Electricas Inteligentes, S.A.U." presenta ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de Línea Aérea de 13,2 kV así como la declaración de utilidad pública del proyecto, acompañando la citada solicitud del "Proyecto de renovación de conductor de la L.A.A.T A 13,2 kV (3ª categoría) "04-Tábara" de la S.T.R. "Losacio" (4843) en el tramo comprendido entre el apoyo n.º 25 y el apoyo n.º 51, en el término municipal de Olmillosde Castro (Zamora)" y otra documentación adicional.

2.- Con fecha 21 de junio de 2021 el titular presenta una relación de los bienes que considera necesario expropiar, así como los acuerdos alcanzados con el resto de afectados por el proyecto.

3.- Con fecha 27 de julio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, anuncio de información pública relativo al expediente.

4.- Con fecha 29 de julio de 2021 se publica en el diario La Opinión de Zamora, anuncio de información pública relativo al expediente.

5.- Con fecha 30 de julio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, anuncio de información pública relativo al expediente.

6.- Con fecha 19 de junio de 2024 el titular presenta la aceptación de los condicionados impuestos por las diferentes administraciones y empresas de servicios consultadas.

7.- Con fecha 21 de junio de 2024, la Sección de Energía emite informe favorable al otorgamiento de la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre y la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

R-202402094



2.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León

3.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, las nuevas instalaciones de distribución de energía eléctrica o la modificación de las existentes requieren Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

4.- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la modificación de las instalaciones de distribución requiere autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

5.- De conformidad con el artículo 53, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

«Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica,..., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso».

6.- Conforme con el artículo 140, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica «Para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.»

El titular se ha identificado de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto solicitado se ha sometido a Información Pública dando cumplimiento a los artículos 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De conformidad con los artículos 11 y 14, del Decreto 127/2003, se ha pedido informe a las administraciones y empresas de servicios afectadas por el proyecto.

Constan en el expediente informes de Ayuntamiento de Olmillos de Castro, Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora, Servicio Territorial de Fomento de Zamora, Red Eléctrica de España, SAU, Administrador De Infraestructuras Ferroviarias, Confederación Hidrográfica del Duero, Energías Renovables de Ricobayo, SA.

Consta en el expediente la aceptación de todos los condicionados por parte de "I-DE Redes Electricas Inteligentes, S.A.U.".

No constan en el expediente alegaciones de los titulares de bienes o derechos afectados por el proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de la Línea Aérea de 13,2 kV "04-Tábara" de la STR Losacio (4843), entre los apoyos 25 y 51. Se sustituirán los conductores y



los apoyos existentes y se instala un nuevo seccionador unipolar en el nuevo apoyo 27N desde donde se conectará con un vano destensado de 7 m al poste existente n.º 28 del que parte la derivación hacia CTD Rebonzo- Ferrerueta.

Se han cumplido los requisitos y trámites establecidos en el Decreto 127/2003 así como en la Ley 24/2013 para la obtención de la autorización administrativa y la aprobación de del proyecto de ejecución.

Asimismo se han cumplido los requisitos y trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, para la Declaración de la Utilidad Pública del proyecto.

Por tanto, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y de conformidad con el informe de la Sección de Energía, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora resuelve:

*Primero.*- El otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto "Proyecto de renovación de conductor de la L.A.A.T a 13,2 kV (3.ª categoría) "04-Tábara" de la S.T.R. "Losacio" (4843) en el tramo comprendido entre el apoyo n.º 25 y el apoyo n.º 51, en el término municipal de Ommillos de Castro (Zamora)", con las siguientes características:

- Titular: "I-DE Redes Electricas Inteligentes, S.A.U."
- Ubicación: Término municipal de Ommillos de Castro
- Instalación: Reforma de LAAT 13,2 kV "04-Tábara" de la STR Losacio (4843).
  - Sustitución de conductores existentes LA-56 por conductores 100-AL1/17-ST1A entre apoyos 25 y 51.
  - Sustitución de 24 apoyos de hormigón existentes con nuevas alineaciones según proyecto por 9 apoyos HV-630, 9 apoyos C-2000 y 1 apoyo C-4500.
  - Conexión con la derivación existente mediante nuevo vano destensado entre el apoyo 27N y el apoyo 28 existente. Conductor 47-AL1/8-ST1A. Instalación de Seccionador unipolar LB en apoyo 27N.

*Segundo.*- Declarar la utilidad pública de la instalación de distribución eléctrica con los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así mismo, lleva igualmente implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Se establece el siguiente condicionado, cuyo incumplimiento constituye una infracción grave o muy grave conforme los artículos 64.8 y 65.4 de la Ley 24/2013 del sector eléctrico:

1.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada.



2.- Se cumplirán los condicionados establecidos por los organismos, administraciones y entidades afectados.

3.- Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice la autorización administrativa de explotación. El titular de la autorización deberá comunicar a este Servicio Territorial el desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.- La instalación deberá realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

5.- El plazo sustantivo para la ejecución de las instalaciones y la solicitud de la autorización administrativa de explotación es de 1 año desde la fecha de notificación de la presente resolución.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones y cualesquiera otras formalidades de control que sean competencia de otros órganos administrativos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ilustrísimo Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 21 de junio de 2024.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.



**ANEXO**

FINCA (Según proyecto)	Propietario	Polig	Parcela	Referencia Catastral	Municipio	Naturaleza / Cultivo	Núm. Apoyo S/Proyecto	Núm. Apoyo S/Invent ario	Longitud de servidumbre (m)	Superficie de servidumbre de instalaciones (m²)	Superficie de Ocupación Temporal durante ejecución de Obra	Superficie Total de Servidumbres (m²)
6	DESCONOCIDO	601	528	49152A6010052800 00RE	Olmillos de Castro	C- Labor o Labradío secano	31N- HV (0,51m2) 32N- HV (0,51m2)		141	1154	77,5	1231,5
10	OLIVA PASTOR RODRIGUEZ	601	598	49152A6010059800 00RU	Olmillos de Castro	a C- Labor o Labradío secano b Prados o praderas	34N- TM (1,23m2) 35N- HV (0,51m2)		154	1008		1008
11	HEREDEROS DE ARGIMIRO FERNANDEZ FERRERO	601	597	49152A6010059700 00RZ	Olmillos de Castro	a C- Labor o Labradío secano b PD Prados o praderas	36N- HV (0,51m2)		124	883	55	938
17	DESCONOCIDO	601	618	49152A6010061800 00RD	Olmillos de Castro	C- Labor o Labradío secano	41N- TM (1,23m2)		42	210	72,5	282,5
21	DESCONOCIDO	601	614	49152A6010061400 00RM	Olmillos de Castro	C- Labor o Labradío secano			14	53		53
24	MARIA NURIA LORENZO JULIAN MARIA ROSA LORENZO JULIAN FERNANDO LORENZO JULIAN	601	307	49152A6010030700 00RZ	Olmillos de Castro	a C- Labor o Labradío secano b PD Prados o praderas			2	6		6
25	DESCONOCIDO	4	349	49152A0040034900 00LF	Olmillos de Castro	E- Pastos		51 (Existent e)	50	15		15

R-202402094



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Anuncio*

*Expediente: G24/293*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Abastos correspondiente al mes de julio de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía el 4 de julio de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 12 de julio al 11 de septiembre de 2024, según lo previsto en el párrafo 3, del artículo 62, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de agosto de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica [www.zamoratributos.es](http://www.zamoratributos.es), donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 5 de julio de 2024.-La Concejala Delegada Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.

R-202402180



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Anuncio*

*Expediente: G24/292*

Aprobado el padrón la tasa por prestación de servicios del Mercado de Mayoristas correspondiente al mes de julio de 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía el 4 de julio de 2024, se expone al público en Gestión Tributaria (Rd. San Torcuato, n.º 15, 2.ª planta) para que pueda ser examinado durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 12 de julio al 11 de septiembre de 2024, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el 12 de agosto de 2024. El Ayuntamiento remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación Municipal en Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta, dentro del plazo arriba especificado. En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Rd. San Torcuato, 15, 2.ª planta o en la sede electrónica [www.zamoratributos.es](http://www.zamoratributos.es), donde también podrá realizar el pago (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital).

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan, establecidos en los artículos 26 y 28 de la misma Ley General Tributaria.

Zamora, 5 de julio de 2024.-La Concejala Delegada Recaudación, Rentas, Hacienda, Intervención y Tesorería.

R-202402081



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

*Bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética - 2024.*

*BDNS(Identif.): 773215.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773215>)

*Primero: Beneficiarios.*

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de pago con la Hacienda local. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario deben cumplirse en el momento de presentar la solicitud, por lo que si no lo cumplen debería solicitar, previamente, el fraccionamiento o aplazamiento según los casos y adjuntar la solicitud de fraccionamiento.

A tal efecto en el proceso de resolución de las ayudas se solicitará al Departamento de Tesorería una relación de familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local, así como de aquellas familias que hayan efectuado un plan de fraccionamiento.

b) Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica (género), o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada mediante informe social emitido de la Trabajadora Social de la Concejalía de Bienestar Social, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

c) No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un

R-202402179



porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

*Segundo: Finalidad.*

La subvención objeto de la presente convocatoria, tiene un carácter finalista, temporal, extraordinaria, de pago único.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Se trata de una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por la falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Por otra parte, y con forme a la normativa aplicable, aquellas familias que no estén al corriente de pago con la hacienda local deberán abonar la deuda pendiente o bien solicitar un plan de fraccionamiento de pago de la misma como requisito para acceder a estas ayudas.

*Pobreza energética:*

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, producidas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 30 de junio de 2024. A título descriptivo serían las siguientes:

- Electricidad.
- Gas: Butano, propano, gas ciudad, ...
- Gasoil.
- Otros combustibles (carbón, leña).

*Tercero: Bases reguladoras*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 5 de julio de 2024, se ha aprobado la convocatoria de bases para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética en 2024 en Benavente.

*Cuarto: Importe.*

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23100.48000 de los Presupuestos para el año 2024.

Su importe total no superará los treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €), siendo éste el crédito máximo disponible para el concepto de pobreza energética.

*Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 20 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Benavente, 5 de julio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402179



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11, reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402176



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA BÓVEDA DE TORO

##### *Anuncio de vacante de Juez de Paz sustituto*

Dada la vacante que se va a producir en el cargo de Juez de Paz sustituto en este municipio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombradas para ocupar el citado cargo que, cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten con arreglo a las siguientes bases:

*Primera. Requisitos.*

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del poder Judicial.

*Segunda. Documentación.*

La solicitud, que será facilitada en Secretaría, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

*Tercera. Plazo de presentación.*

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Cuarta. Lugar de presentación.*

En Secretaría, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo 16 de la LPACAP.

La Bóveda de Toro, 5 de julio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402175



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FARAMONTANOS DE TÁBARA

##### *Anuncio*

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Faramontanos de Tábara, 5 de julio de 2024.-La Alcaldesa.

R-202402177



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAFERRUEÑA

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto denominado «Proyecto básico y de ejecución para la mejora de la accesibilidad del Ayuntamiento de Villaferrueña», redactado por “C2R Consultora, S.L.”, por importe de 37.905,89 euros (IVA incluido), obra financiada con cargo a las subvenciones a ayuntamientos de menos de 20 000 habitantes y entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en oficinas municipales de las casas consistoriales de titularidad municipal. Anualidad 2024.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402178



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### REQUEJO

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número Gest. 162/2024 de para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente Gest. 162/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Requejo, 4 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402171



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### REQUEJO

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número Gest. 160/2024 de para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente Gest. 160/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Requejo, 4 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402172



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### REQUEJO

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número Gest. 159/2024 de para el ejercicio 2024*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente Gest. 159/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Requejo, 4 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402173



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LOSACINO

##### *Anuncio*

Don Óscar Fernández Peña, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:  
Que está previsto que en el mes de octubre de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo, reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 303 y 389.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Losacino, 9 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402191



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el aprovechamiento de lote de madera en el término municipal de Alcañices.

1.- *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañices; Secretaría.
- b) Obtención de documentación e información:
  - 1) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1; Alcañices 49500.
  - 2) Teléfono y fax: 980 68 00 01.
  - 3) Correo electrónico. [secrealcanices@aytoalcanices.org](mailto:secrealcanices@aytoalcanices.org).
  - 4) Dirección de internet del perfil del contratante <https://alcanices.sedelectronica.es/>

2.- *Aprobación inicial:* Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Alcañices (Zamora), celebrada el día 24 de junio de 2024.

3.- *Plazo:* Díez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que cualquier interesado formule las reclamaciones que a su derecho convengan y aporten los documentos que consideren pertinentes.

Alcañices, 27 de junio de 2024.-El Alcalde.

R-202402131



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Edicto*

Notificación colectiva del padrón de la tasa de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-0592, de fecha 4 de julio de 2024, se aprobaron el padrón de la tasa de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.
- 3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

##### *Anuncio*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

- Tributos que se ponen al cobro: El padrón de la tasa de alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de julio de 2024 al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

R-202402182



- Lugar de ingreso: Servicio de recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.

- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402182



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Edicto*

Notificación colectiva del padrón de la tasa por abastecimiento de agua y del padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-0593, de fecha 4 de julio de 2024, se aprobaron el padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024, los cuales se exponen al público para su notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante este plazo los antedichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra los actos de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a éstos, los contribuyentes y, en general, los interesados, podrán interponer los siguientes recursos:

- 1.- Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones, que se entenderá rechazado si al transcurrir un mes desde su presentación no se resuelve de manera expresa.
- 2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no lo fuese.
- 3.- Podrá interponerse cualquier otro recurso que a los interesados les convenga.

##### *Anuncio*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público el siguiente anuncio de cobranza:

- Tributos que se ponen al cobro: El padrón de la tasa por abastecimiento de agua y el padrón de la tasa de recogida de basuras correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 2024.

- Plazo de ingreso en período voluntario: Del 1 de julio de 2024 al 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

R-202402183



- Modalidad de ingreso: A través del servicio de recaudación de este Ayuntamiento. Con carácter general se podrá usar como forma de pago la domiciliación bancaria.

- Lugar de ingreso: Servicio de recaudación del Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n, Alcañices.

- Días de ingreso: Días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por vía administrativa de apremio, con un recargo del 5%, del 10% o del 20% según los casos y de conformidad con dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás gastos de ejecución.

Alcañices, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

##### *Anuncio de lista definitiva*

Por Resolución de la Alcaldía, número 2024-0118, de fecha 8 de julio de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, del proceso de selección mediante el procedimiento de concurso en este Ayuntamiento.

*Primero.*- Estimar la subsanación presentadas por el aspirante M.C.P.R. con DNI \*\*\*6160\*\*.

*Segundo.*- Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección en la categoría de Operario de Servicios Múltiples, que se relaciona a continuación:

##### ADMITIDOS:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
	NOMBRE	
1	C.C.P.	***5284**
2	J.J.P.R.	***3173**
3	J.A.P.M.	***4587**
4	M.A.D.B.	***3838**
5	M.C.P.R.	***6160**
6	N.B.D.P.B.	***2584**
7	V.A.P.G.	***1012**
8	V.J.P.H.	***8605**

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Tercero.*- La presente Resolución será publicada en la sede electrónica municipal, <https://corralesdelvino.sedelectronica.es/info.0>, el tablón de anuncios físico y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha y lugar de la valoración de los méritos será a determinar posteriormente, dando con antelación publicidad de la misma en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Corrales del Vino y en el tablón físico sito en el Ayuntamiento de Corrales del Vino.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Corrales del Vino, 8 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402184



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### EL PERDIGÓN

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo antes indicado los reparos y reclamaciones que a la misma puedan formularse por escrito.

El Perdigón, 8 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402185



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

##### Anuncio

Con fecha de esta Alcaldía ha procedido a dictar Resolución de 8 de julio de 2024, con el siguiente contenido que ahora se publica.

Luego de ver que mediante Resolución de Alcaldía 137/2023, de 13 de octubre de 2023, se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Villaralbo para el ejercicio 2023 y que la misma ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 126, del 25 de octubre de 2023, estableciendo en la misma la siguiente plaza vacante:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de acceso	Turno
III	Personal laboral, equivalente a C2	1	Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial	Oposición	Libre

Luego de ver que mediante resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2024, se procedió a aprobar las bases que rigen en la convocatoria de selección de una plaza de Auxiliar de Biblioteca a tiempo parcial, como personal laboral correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 y a la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de forma temporal de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial.

Luego de ver que tanto la convocatoria como las bases de selección fueron objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 58, de 17 de mayo de 2024, e igualmente fue objeto de publicación en el BOCyL n.º 96, de 20 de mayo de 2024 y en el B.O.E., n.º 136, de 5 de junio de 2024.

Una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancias por todas aquellas personas interesadas en participar en el presente proceso de selección y revisadas las mismas, de conformidad con lo previsto en las bases y teniendo en cuenta las competencias que me atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente resuelvo:

*Primero.*- Aprobar la lista provisional de admitidos y de excluidos en el procedimiento de selección de una plaza de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial como personal laboral fijo y la creación de una bolsa de empleo para cubrir de forma temporal las plazas de auxiliar de biblioteca a tiempo parcial del Ayuntamiento de Villaralbo.

#### ADMITIDOS:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI	INSTANCIA	DNI	TITULACION
1	ALBERT CAPILLA, REBECA	***021***	SI	SI	SI
2	ALCANTARA DE LA CRUZ, PAOLA FRANCINA	***864***	SI	SI	SI

R-202402190



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI	INSTANCIA	DNI	TITULACION
3	ALFONSO LUENGO, SERGIO	***168***	SI	SI	SI
4	BARRUECO ALMENA, BARBARA	***664***	SI	SI	SI
5	BARTOLOME GUERRA, CARLOS	***267***	SI	SI	SI
6	BENEDET ANDRADE, OSCAR	***919***	SI	SI	SI
7	BERODAS GUTIERREZ, PAULA	***421***	SI	SI	SI
8	BORDEL RIVAS, REBECA	***195***	SI	SI	SI
9	CALLES ALFAGEME, ROCIO	***851***	SI	SI	SI
10	CALVO REDONDO, MARIA MONICA	***973***	SI	SI	SI
11	CASARES GARCIA, MIRIAM	***390***	SI	SI	SI
12	CORTÉS FAID, CARLOS	***171***	SI	SI	SI
13	CRESPO CALLEJA, JAVIER	***537***	SI	SI	SI
14	CUADRADO MARTIN, LARA MARIA	***693***	SI	SI	SI
15	DIAZ GONZALEZ, MARIA	***394***	SI	SI	SI
16	DIEGO CALVO, MARIA GORETTI	***193***	SI	SI	SI
17	DIÉGUEZ CORDERO, MARIA ANGELES	***611***	SI	SI	SI
18	ESTEBAN MARCOS, M <sup>a</sup> MONTSERRAT	***704***	SI	SI	SI
19	FERNANDEZ CALZON, ALMUDENA	***074***	SI	SI	SI
20	FERNANDEZ GOMEZ, GONZALO	***274***	SI	SI	SI
21	GARCIA GARCIA, ANA	***124***	SI	SI	SI
22	GARCIA NOGUEIRAS, GALA	***389***	SI	SI	SI
23	GARCIA PARRA, IRENE	***805***	SI	SI	SI
24	GARCIA PEREZ, MIRIAM THAIS	***218***	SI	SI	SI
25	GARROTE PANERO, MARINA	***525***	SI	SI	SI
26	GARZÓN MARTÍN, LAURA	***450***	SI	SI	SI
27	GOMEZ GONZALEZ, ANA ISABEL	***950***	SI	SI	SI
28	GONZALEZ DE LA FUENTE, JUDIT	***884***	SI	SI	SI
29	GONZALEZ GARCIA, CRISTINA	***134***	SI	SI	SI
30	GONZALEZ GUTIERREZ, SARA	***010***	SI	SI	SI
31	GONZALEZ MIGUEZ, ANGEL MIGUEL	***417***	SI	SI	SI
32	GONZALEZ MINGELA, LAURA	***575***	SI	SI	SI
33	GONZALEZ PEREZ, MIRYAM	***692***	SI	SI	SI
34	GONZALEZ REQUEJO, RAQUEL	***103***	SI	SI	SI
35	GONZALEZ-LINARES RODRIGUEZ, MARIO	***886***	SI	SI	SI
36	GUERRAS DIAZ, MARIA DE LOS ANGELES	***769***	SI	SI	SI
37	HENRIQUEZ CABRERA, MARIA DEL CARMEN	***541***	SI	SI	SI
38	HERNANDEZ MUÑOZ, CLARA	***148***	SI	SI	SI
39	HUERGA GANADO, JENNIFER	***318***	SI	SI	SI
40	JOAO VAQUERO, ADRIÁN	***292***	SI	SI	SI
41	JUAN ROMERO, MIRIAM DEL ROCIO	***723***	SI	SI	SI
42	MARQUES SALAZAR, BEATRIZ	***379***	SI	SI	SI
43	MARTINEZ MOLLE, MARIA TERESA	***330***	SI	SI	SI
44	MEDIAVILLA RAURELL, SERGIO	***139***	SI	SI	SI
45	MORAN ARAMBURU, CELIA	***599***	SI	SI	SI
46	MORENO RAMOS, MARIA TRINIDAD	***142***	SI	SI	SI
47	MULAS VIDAL, LAURA	***901***	SI	SI	SI
48	ORTEGA EMBID, NATALIA	***398***	SI	SI	SI
49	PAZ DIEZ, CAROLINA	***273***	SI	SI	SI
50	PEÑA MARTIN, MANUELA	***164***	SI	SI	SI
51	PERALTA ARROYO, DIEGO	***384***	SI	SI	SI



N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI	INSTANCIA	DNI	TITULACION
52	PEREZ HERNAIZ, HUGO ANTONIO	***322***	SI	SI	SI
53	PRIETO MERCHAN, SONIA	***574***	SI	SI	SI
54	PRIETO RAMOS, ALICIA	***489***	SI	SI	SI
55	QUEIPO DE PAZ, TATIANA	***803***	SI	SI	SI
56	RAMOS FUENTES, SARA	***389***	SI	SI	SI
57	RAPADO RIESCO, ANA	***125***	SI	SI	SI
58	RIVAS MENCIA, JOHANNA	***621***	SI	SI	SI
59	RODRIGUEZ PEREZ, MARINA	***389***	SI	SI	SI
60	RUIZ ALONSO, MARIA	***316***	SI	SI	SI
61	RUIZ MERINO, ANA MARIA	***305***	SI	SI	SI
62	SANCHEZ BALLESTERO, SONIA	***418***	SI	SI	SI
63	SANCHEZ LORENZO, FRANCISCO	***040***	SI	SI	SI
64	SANCHEZ PEREZ VICTORIA EUGENIA	***254***	SI	SI	SI
65	SANCHEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	***252***	SI	SI	SI
66	SILLERO DE CASTRO, EVA	***777***	SI	SI	SI
67	TOLA BLANCO MARIA ISABEL	***946***	SI	SI	SI
68	TORRES COLMENARES, JOELY MARGARITA	***878***	SI	SI	SI
69	TURRION RODRIGUEZ, IÑIGO	***063***	SI	SI	SI
70	VALDENEBRO CUADRADO, MARINA	***059***	SI	SI	SI
71	VAQUERO MARCOS, PABLO	***918***	SI	SI	SI
72	VICENTE DOMINGUEZ, PAULINA	***826***	SI	SI	SI
73	VIRUEGA ENCINAS, PABLO	***227***	SI	SI	SI

*Segundo.*- Otorgar un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para que cualquiera de los interesados que lo consideren oportuno procedan a subsanar las deficiencias o a presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la citada lista provisional de admitidos. En el caso de que en el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá como definitiva.

*Tercero.*- Nombramiento del órgano de selección.

*Presidente:*

- Titular: Don Manuel Quintáns Brun (funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras); Suplente: Doña Monserrat Casals Mendoza (funcionaria de la Diputación Provincial de Zamora).

*Secretario:*

- Titular: Don Fernando Ríos Míguez (funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Villaralbo).  
Suplente: Don Francisco Javier Diego Juanes (funcionario de la Diputación Provincial de Zamora).

*Vocales:*

- Don Francisco José Pardo Hidalgo (Director de la Biblioteca Pública de Zamora).  
Suplente: Juan Carlos Ferrero Iglesias (funcionario de la Diputación Provincial de Zamora).



- Don Jacob Serrano Donaire (Facultativo de biblioteca de la Junta de Castilla y León).  
Suplente: Berta Martín González (funcionario de la Diputación Provincial de Zamora).
- Doña Almudena Lorenzo Antolín (Auxiliar de biblioteca de la Junta de Castilla y León).  
Suplente: Álvaro Prieto López (funcionario de la Diputación Provincial de Zamora).

*Cuarto.-* Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora adoptando las medidas necesarias para la protección de datos conforme a la normativa vigente.

*Quinto.-* Este acuerdo constituye un acto de trámite por lo que puede formular cuantas alegaciones estime oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Igualmente, si se estima que el citado acto constituye directa o indirectamente el asunto de fondo, determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, puede interponer, un recurso potestativo de reposición, que tendrá que fundamentar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de la realización de cuantas acciones estime oportunas en defensa de sus intereses legítimos.

Villaralbo, 8 de julio de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos y bajas por anulación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo, en su sesión ordinaria de 4 de julio de 2024, procedió a prestar aprobación inicial al expediente de modificación de créditos número 3/2024 en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos y bajas por anulación de otras aplicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales e interponer en su caso reclamaciones basadas en alguno de los motivos señalados en el artículo 170.2 de la misma ley.

Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaralbo, 8 de julio de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

##### *Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0224 de fecha 5 de julio de 2024 se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión por el procedimiento de concurso oposición del puesto de técnico superior de educación infantil del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

##### *Primero. Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo, correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por,

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
22/2024	Planificación y ordenación de personal	2024-0090	21/03/2024

y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 63, de fecha 1 de abril de cuyas características son:

- *Servicio al que pertenece:* Administración general.
- *Denominación del puesto:* Técnico de Educación Infantil.
- *Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto:* 1.
- *Naturaleza jurídica:* Personal laboral fijo.
- *Grupo profesional para puestos laborales:* B.
- *Forma de provisión:* Concurso-Oposición.
- *Retribución anual total:* 15.876 €.
- *Jornada:* Completa.
- *Titulación exigible:* Técnico Superior de Educación Infantil o título equivalente. Grado en Maestro de Educación Infantil.
- *Funciones a desarrollar:* Las previstas en los artículos 5 y 6 Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas

##### *Segundo. Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es indefinido y a jornada completa.

La jornada de trabajo será completa. El horario de trabajo será flexible en función del tiempo que esté abierta la guardería

Se fija una retribución anual bruta de 15.876 €, incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

R-202402174



*Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Dado que las plazas adscritas a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria implican contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de extranjeros, además de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrá haberlo sido en el país de origen o de donde sea nacional, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

*Cuarta. Turno de reserva.*

No se establece en esta convocatoria.

*Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa. se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>]

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### *Sexta. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, advirtiendo que transcurrido el plazo sin reclamaciones la lista provisional pasará a ser definitiva

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://aytosantacristinadelapolvorosa.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### *Séptima. Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

*La composición del tribunal calificador es la siguiente:*

Cargo	Identidad
Presidencia	Empleado público de la Junta de Castilla y León
Suplencia	Empleado público de la Junta de Castilla y León
Vocalía	Empleado público de la Junta de Castilla y León
Suplencia	Empleado público de la Junta de Castilla y León
Vocalía	Empleado público de la Diputación de Zamora
Suplencia	Empleado público de la Diputación de Zamora
Vocalía	Empleado público de la Diputación de Zamora
Suplencia	Empleado público de la Diputación de Zamora
Secretaría	Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa
Suplencia	Empleado público de la Diputación de Zamora

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### *Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

##### *Procedimiento de selección:*

*El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:*

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

##### *Fase oposición:*

La fase de oposición consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.



Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

*El ejercicio de oposición será el siguiente:*

*Ejercicio único:* Ejercicio teórico que consistirá en la contestación de 60 preguntas tipo test relacionadas con el temario que figura en el Anexo II. Se ofrecerán cuatro respuestas alternativas de las que sólo una respuesta es válida. Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto, cada respuesta errónea resta 0,5 puntos. Las respuestas en blanco, no suman ni restan.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 60 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos.

*Fase concurso:*

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos.

Titulaciones superiores, no exigidas en la convocatoria:

- Grado universitario o equivalente que no se exijan como titulación exigible en la base primera. (El Grado en Maestro de Educación Infantil o equivalente, computaría en fase de concurso, únicamente si el aspirante tiene, además, la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil) 5 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 35 puntos.

- Por haber prestado servicios como técnico superior de educación infantil en la Administración Pública: 0,0050 punto por día trabajado.

- Por haber prestado servicio como técnico superior de educación infantil en la empresa privada: 0,0035 punto por día trabajado.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación u órgano que tenga la competencia de certificar, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral.

*Novena. Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate de dos o más aspirantes en la puntuación final, se resolverá a favor de:

1º.- El aspirante que acredite más tiempo de servicios prestados como técnico superior de educación infantil en una administración pública.

2º.- Si persistiese el empate, se resolvería a favor del aspirante que acredite más tiempo de trabajos realizados como técnico superior de educación infantil en la empresa privada.

3º.- Si persistiese el empate, se resolvería a favor del aspirante que haya sacado mejor nota en el ejercicio único de la oposición.

4º.- Si persistiese el empate, se resolvería a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en el apartado de formación.

5º.- Si aún así persistiese el empate se resolvería por sorteo.



*Décima. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

*Periodo de prueba:*

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

*Undécima. Constitución de bolsa de trabajo.*

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

• *Rotación con período mínimo.*

El tiempo de período mínimo será tres meses:

- Si la contratación del trabajador no supera tres meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera tres meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.



La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

*Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:*

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:30 y las 15:30 horas, con un intervalo mínimo de 20 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### *Duodécima. Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Santa Cristina de la Polvorosa, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402174



**ANEXO I SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	
<p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

R-202402174



## OBJETO DE LA SOLICITUD

### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zamora* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

(En su caso) Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
- 
- 

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

### Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

---

---

---

---

---

R-202402174




Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante, o su representante legal,
Fdo.: _____

R-202402174



## ANEXO II. PROGRAMA TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas. Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

### *a) Materias comunes.*

Tema 1.- La Constitución española de 1978 estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. tribunal Constitucional. el Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución Española: Principios Generales. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Distribución de competencias.

Tema 3.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones generales. el municipio. La provincia. otras entidades locales. Disposiciones comunes. especial atención al municipio de Santa Cristina de la Polvorosa.

Tema 4.- Organización municipal. Pleno: composición y competencias, Junta de Gobierno.

Local: Composición y competencias. alcalde: Elección y nombramiento, competencias. Peculiaridades del municipio de Santa Cristina de la Polvorosa.

Tema 5.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. Patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

Tema 6.- El TREBEP: Clases de personal. Derechos y deberes esenciales de los empleados públicos. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: estructura. Órganos superiores en materia de función pública. Clases de Personal. Selección.

### *b) Materias específicas.*

Tema 1.- La ordenación de la educación infantil. Contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo.

Tema 2.- Diseño de la intervención educativa. Determinación de estrategias metodológicas en la educación infantil.

Tema 3.- Atención y satisfacción de necesidades básicas en la infancia: planificación de actividades educativas y organización de espacios, tiempos y recursos.

Tema 4.- Autonomía Personal: Pautas de desarrollo. Hábitos de autonomía personal: Creación, mantenimiento, conflictos y trastornos.

Tema 5.- La metodología del juego. El juego como recurso didáctico. Juegos y juguetes. Materiales y recursos necesarios para el juego. Creación de ambientes lúdicos.

Tema 6.- La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos.

Tema 7.- Estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión oral, plástica, gráfica, rítmico-musical, lógico-matemático y corporal.



- Tema 8.- El desarrollo sensorial: Procesos, objetivos, actividades y recursos.  
Tema 9.- El desarrollo motor: Procesos, objetivos, actividades y recursos.  
Tema 10.- El desarrollo cognitivo: Procesos, objetivos, actividades y recursos.  
Tema 11.- La psicomotricidad: Valoración de la función globalizadora de la psicomotricidad y su desarrollo cognitivo, afectivo y motriz.  
Tema 12.- La psicomotricidad (II). Los controles tónico, postural, respiratorio y la relajación. Objetivos de la práctica psicomotriz.  
Tema 13.- Evaluación del proceso y el resultado de la intervención realizada en el ámbito sensorial, motor, cognitivo y psicomotor.  
Tema 14.- El desarrollo afectivo, social, sexual y en valores.  
Tema 15.- Trastornos de conducta en la infancia y conflictos más frecuentes  
Tema 16.- Planificación y evaluación de programas y actividades de intervención.  
Tema 17.- La familia como agente socializador en la etapa de 0-3 años. Estrategias de comunicación con las familias.  
Tema 18.- El trabajo en grupo: competencia social y habilidades sociales.  
Tema 19.- El trabajo en grupo (II). La resolución de conflictos y toma de decisiones. La reunión como trabajo en grupo.  
Tema 20.- Intervención en situaciones de especial dificultad relacionadas con la salud y la seguridad. Primeros auxilios. Alergias alimentarias.  
Tema 21.- Alimentación saludable: Conocimientos básicos en nutrición. Importancia de la alimentación en la salud y socialización. Técnicas para facilitar la alimentación.  
Tema 22.- Higiene sanitaria: Higiene alimentaria y manipuladores de alimentos.  
Tema 23.- Higiene sanitaria (II). Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.  
Tema 24.- Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos. Programas de integración y adaptación de recursos.  
Tema 25.- Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos (II). La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización, integración e inclusión. Estrategias metodológicas.



**ANEXO III****Certificado de servicios prestados**

\*Don/Doña \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el/la trabajador/a abajo indicado/a tiene acreditados en su expediente personal los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

**2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL**

<b>Centro de educación infantil</b>	<b>Puesto desempeñado</b>	<b>Años</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>

La presente certificación se expide para que surta efectos en el proceso selectivo convocado por Resolución de Alcaldía \_\_\_\_\_, y publicado en el BOP de Zamora n.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

R-202402174



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento: [<http://aytosantacristinadelapolverosa.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cristina de la Polvorosa, 5 de julio de 2024.-El Alcalde.

R-202402174

